



0000001

Dr. Marco Rodríguez Fuentes

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE LA FRONTERA****DELAFRONT CIA. LTDA****CUANTIA: 5000,00 USD****Di: 4 COPIAS****ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA.-&&MJRR**

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen **WILSON GERMAN PAREDES LIMA** casado, **JOHNNY JAVIER PAREDES MEJÍA** casado, **WILSON WLADIMIR PAREDES MEJÍA** soltero, **EDISON IGNACIO PAREDES MEJÍA** casado Y **ROMMEL SANTIAGO PAREDES MEJÍA** soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe de conformidad a las cédulas de ciudadanía que fueron puestas a mi vista y que en fotocopias se agregan a la matriz como documentos habilitantes, capaces y hábiles para contratar, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, Señor Wilson German Paredes Lima, el señor Johnny Javier Paredes Mejía, el señor Wilson Wladimir Paredes Mejía, el señor Edison Ignacio Paredes Mejía y el señor Rommel Santiago Paredes Mejía, todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son

**TULCAN - ECUADOR**

mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y el cuarto: y, solteros los restantes, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tulcán, capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada **DISTRIBUIDORA DE LA FRONTERA DELAFRONT CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.**- La Compañía se denominará **DISTRIBUIDORA DE LA FRONTERA DELAFRONT CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Tulcán, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá como objeto social: a) La producción, comercialización, venta y distribución de toda clase de bebidas y productos alimenticios de consumo masivo sea para humanos o para animales, b) La importación y exportación de toda clase de bebidas y productos alimenticios de consumo humano y animal. c) Comercio, Representación y comisión d) Adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o

64010-11



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes



representante de dichas empresas; e) Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional o internacional f) Para el cumplimiento del objeto antes descrito, la compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes internacionales de cooperación económica vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, de importación y exportación, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que ésta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa g) Igualmente la compañía podrá adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas; h) La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas; i) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, audio, video, muebles, electrodomésticos, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos y farmacéuticos; j) Se dedicará también a la promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, culturales, musicales, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Vigésimo Noveno, Integración del Capital, del presente Estatuto.

9

**ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO**

**SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes



reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces.

En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar con por lo menos ocho días de anticipación de la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de la notificación con la convocatoria, cada socio deberá firmar un respaldo de dicha notificación, en toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

2

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO OCTAVO DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y secretario, función que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes



correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Conferir poder general a una o mas personas para asunto de la Compañía; ll) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este; e) En general las demás que le confiere la ley y le señalen este estatuto y la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo

del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la establecida en el literal c) de este artículo; m) Las demás que le señalaren la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder especial a una o mas personas para asuntos de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y



0000005

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO FONDO DE**

**RESERVA.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)

del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO UTILIDADES.-** Los

beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las

utilidades lo resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**

**DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución

anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	EN UN 100%	TOTAL	
Wilson Germán Paredes Lima	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600
Johnny Javier Paredes Mejía	600,00	600,00	600,00	600
Wilson Wladimir Paredes Mejía	600,00	600,00	600,00	600
Edison Ignacio Paredes Mejía	600,00	600,00	600,00	600
ROmmel Santiago Paredes Mejía	600,00	600,00	600,00	600
<b>TOTAL</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000</b>

TULCAN - ECUADOR

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: El Señor Wilson German Paredes Lima, es propietario de dos mil seiscientas participaciones sociales de un de un dólar de valor cada una, equivalente a dos mil seiscientos dólares (52%), el señor Johnny Javier Paredes Mejía, es propietario de seiscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a seiscientos dólares (16%), el señor Wilson Wladimir Paredes Mejía es propietario de seiscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a seiscientos dólares (16%), el señor Edison Ignacio Paredes Mejía es propietario de seiscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a seiscientos dólares (16%) y el señor Rommel Santiago Paredes Mejía es propietario de seiscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a seiscientos dólares (16%).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta que será presidida por él. Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Padrón Romero, afiliado del Colegio de Abogados



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

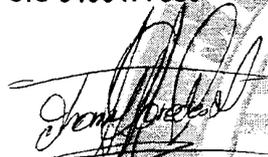


de Quito, bajo el número cinco mil doscientos dieciséis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Lo enmendado JOHNNY y ROMMEL vale.

  
**WILSON GERMAN PAREDES LIMA**

C.C 0400477550

  
**JOHNNY JAVIER PAREDES MEJÍA**

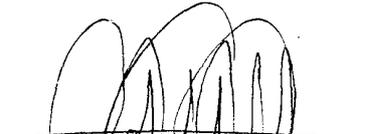
C.C 040121068-7

  
**WILSON WLADIMIR PAREDES MEJÍA**

C.C 0401234851

  
**EDISON IGNACIO PAREDES MEJÍA**

C.C 0401474267

  
**ROMMEL SANTIAGO PAREDES MEJÍA**

C.C 040125199-6

  
**Dr. Marco Rodríguez**  
**NOTARIO TERCERO**  
**DEL CANTON TULCAN**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468142  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2012 10:58:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA DE LA FRONTERA DELA FRONTERA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

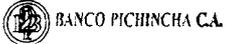
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcan, 21/11/2012  
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **WILSON GERMAN PAREDES LIMA**  
 Con Cédula de Identidad: **040047755-0** consignó en este Banco la cantidad de: **CINCO MIL 00/100**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **DISTRIBUIDORA DE LA FRONTERA**

**DELAFRONT CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PAREDES LIMA WILSON GERMAN	040047755-0	\$ 2,600.00	usd
2	PAREDES MEJIA JOHNNY JAVIER	040121068-7	\$ 600.00	usd
3	PAREDES MEJIA WILSON WLADIMIR	040123485-1	\$ 600.00	usd
4	PAREDES MEJIA EDISON IGNACIO	040147426-7	\$ 600.00	usd
5	PAREDES LIMA ROMMEL SANTIAGO	040125199-6	\$ 600.00	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>5,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1,00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente) PICHINCHA C.A.**

*Kawer Tapia Landazuri*

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

2

CIUDADANIA 040047755-0  
 PAREDES LIMA WILSON GERMAN  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 09 ENERO 1955  
 001- 0010 00033 N  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1955



*Wilson German Paredes Lima*

ECUATORIANA\*\*\*\* ECU001400  
 CASADO MARIA IMES MEJIA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 IGNACIO PAREDES  
 BLANDA L LINA  
 TULCAN 15/04/2018  
 15/04/2018

0000149



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 RESPECTA JUBIN CONSULTA PERIUD 2018

129-0023 0400477550  
 NUMERO CEDULA

PAREDES LIMA WILSON GERMAN

CARCHI TULCAN  
 PROVINCIA CANTON  
 TULCAN TULCAN  
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA



0000008



CIUDADANIA 040121068-7  
PAREDES MEJIA JOHNNY JAVIER  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
23 ABRIL 1979  
001- 0034 00470 N  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1979



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V222041822  
CASADO ANDREA J ESPANA VILLARREAL  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
WILSON GERMAN PAREDES LIMA  
MARIA INES DEL TRANSITO MEJIA  
TULCAN 19/04/2007  
19/04/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17-05-2011

136-0023 0401210687  
NUMERO CEDULA

PAREDES MEJIA JOHNNY JAVIER

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTON  
TULCAN TULCAN  
PARROQUIA ZONA

*Handwritten signature*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA No. **040123485-1**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **PARDES MERA WILSON**  
 PAREDES MERA WILSON  
 Y MERA WILSON  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**TULCAN**  
**1963-11-21**  
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION DE REGISTRO DE VOTACION  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PARDES LIMA WILSON Y MERA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MERA TARUPT MARTA INES DE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**TULCAN**  
**2011-11-10**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2021-11-10**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 JEFE DE SECCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE ROTACION

**133-0023**  
 NUMERO

**040123485-1**  
 CEDULA

**PARDES MERA WILSON WLADIMIR**

CANTON **TULCAN**  
 MUNICIPIO **TULCAN**  
 PARROQUIA **TULCAN**

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

0000009

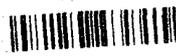


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAREDES MEJIA EDISON IGNACIO**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TULCAN  
2012-01-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-23

Na - 040147426-7

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
SONIA MADELEN PRADO MENDEZ


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAREDES LIMA WILSON GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEJIA TARUPI MARIA INES DEL T

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TULCAN  
2012-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-23

*Edison Paredes*  
DIRECTOR GENERAL

*Sonia Prado*  
PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0023 NÚMERO  
0401474267 CÉDULA

PAREDES MEJIA EDISON IGNACIO

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTÓN  
TULCAN TULCAN  
PARROQUIA ZONA

*Edison Paredes*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA No. **040125199-6**

**CIUDADANIA PSA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAEDES MEJIA ROMMEL SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CARCHI**

TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE** E234314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAEDES LIMA WILSON GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MEJIA TARUPI MARIA INES DEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **SANTO DOMINGO 2011-08-11**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-11**

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE ESTADO

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL ESCRIBANO

CERTIFICADO DE VOTACION  
FUERZAS ARMADAS Y  
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040125199-6  
CEDULA

**PAEDES MEJIA ROMMEL SANTIAGO**  
NOMBRES Y APELLIDOS

*[Signature]*

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.

*[Signature]*

**Dr. Marco Rodriguez**  
NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON TULCAN

0000010

# Dr. Marco Rodríguez Fuentes



---ZON: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que en la presente fecha se suscribe en la escritura matriz de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE LA FRONTERA DELAFRONT CIA. LTDA**, otorgada ante el Suscrito notario, el veintiuno de noviembre del año dos mil doce, la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.006517 de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, con la que ha sido aprobada la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DELAFRONT CIA. LTDA**, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Tulcán, 19 de diciembre del 2012.-





0000011

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03978

Quito, -7 FEB 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE LA FRONTERA DELAFRONT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL